



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Asesoría General Tutelar

---

Secretaría General de Coordinación Administrativa  
"2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

## DISPOSICION SGCA N° 197/2011

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2011.

### VISTO:

Las actuaciones caratuladas FP 3/2011 "Compra de Paneles Calefactores", y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", en su Art. 18, determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera; estableciendo las atribuciones y deberes, en ambos casos, para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que las actuaciones de los vistos tuvieron origen en la solicitud efectuada por el Asesor en Infraestructura que obra a fs. 1/2, con el fin de su utilización en dependencias de esta Asesoría General Tutelar en la calle Florida.

Que de acuerdo a las características de lo solicitado, esta Secretaría dispuso a fojas 5 que las adquisiciones se realizaran por el medio establecido en la Res 51/2009 y a fojas 6 se adjunta la disponibilidad presupuestaria.

Que por principio de economía, naturaleza y urgencia la contratación solicitada no es susceptible de ser celebrada bajo el régimen general de la Ley 2095.

Que por lo tanto es razonable la aplicación de la Resolución 51/2009.

Que, a tal efecto, el régimen así establecido se ha dictado al amparo de los principios de razonabilidad, legalidad, celeridad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Que en el marco del Fondo Permanente Especial (Res. AGT N° 51/2009) se arbitraron los medios para la adquisición de los materiales solicitados por el Asesor en Infraestructura.

Que se procedió a invitar a cotizar a las firmas: Ohisama (fs. 9), Calor Plac ( fs. 10) y Ecosolo que aportó el precio de referencia fppja 1 (fs. 11); cuyos presupuestos obran agregados en estas actuaciones a fs. 15/22, fs. 30/31 y fs 23/29.

Que a fojas 32/33 se realizaron las afectaciones presupuestarias.

Que, en virtud de lo indicado en el informe técnico de fs. 38/39, se decidió adjudicar a la firma Ohisama por las mejores condiciones para el material solicitado.

Que por tanto se ha adjudicado a la firma OHISAMA S.R.L. (CUIT 30-71159959-9) la adquisición de 5 paneles calefactores de acuerdo a la oferta presentada por una suma de Pesos tres mil ciento noventa y cinco (\$ 3.195,00)

Que, mediante la Resolución SGCA N° 105/08, la Asesora General Tutelar ha delegado en el Secretario General de Coordinación Administrativa la función de aprobar gastos del Ministerio Público Tutelar por hasta 50.000 unidades de compras.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903

EL

**SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA**

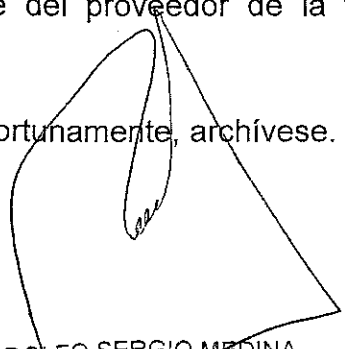
**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la adquisición para el Ministerio Público Tutelar de cinco (5) calefactores de bajo consumo de 60 x 60, potencia de 500 wats con chapa deflectora , cada placa cubre un ambiente de 40/43 m3 por placa , 220V, 50 hz, 2,27 AMP 500 W iello según el procedimiento previsto por la Resolución AGT N° 51/2009 y en atención a los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Adjudicar a la firma OHISAMA S.R.L. (CUIT 30-71159959-9) la adquisición aprobada en el artículo precedente, por la suma total de pesos Tres Mil Ciento Noventa y Cinco (\$ 3.195,00).

**Artículo 3°:** Aprobar el pago a la firma OHISAMA S.R.L. (CUIT 30-71159959-9) de los montos totales adjudicados en el artículo que antecede, por la suma de pesos Tres Mil Ciento Noventa y Cinco (\$ 3.195,00), luego de recibidos de conformidad los elementos adquiridos y previa presentación por parte del proveedor de la factura correspondiente.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



RODOLFO SERGIO MEDINA  
Secretario General de Coordinación  
Administrativa  
Asesoría General Tutelar